

Reales de vellon, que parece se le entregaron, y recibio  
para las obras publicas que se executaron del Puente  
de Piesra, cavas contiguas a el, y las que estavan pro-  
yectadas del Mottadero, y Cava de Posada. Las  
mismo se hallaron en otra Arca, otros cinco recibos,  
los quatro dados por Juan Lebrián Oria, y el otro por  
don Fr. Pablo Loco, importantes la cantidad de  
Lingüenta y seis mill, ochocientos veinte y quatro  
reales vellon; Y en dinero efectivo trescientos diez rea-  
les, y seis maravedis vellon; Cuyos recibos, y dinero  
quedaron en posesion de don Joseph Ruvio, como se acre-  
dita del expresado testimonio, que haze presente para  
que en su vista seuelva la causa lo que fuere de su  
agrado, y havendolo oido; Deseando instruirse de lo que  
ocurria en este particular, preguntó a nosotros los  
prebiteros de Navarra informásemos del paradero,  
y convenion de estos recibos y sus Caudales; y por mi  
el dho don Pedro Faxardo, se respondió, que los Quarenta  
y siete mill y quinientos reales que constan de los  
quatro recibos de que se a hecho relacion, se entregó  
en la forma que de ellos parece para la Conclusion de  
los Cavales del Puente, y nueva Construcion  
de las dos Cavas que contiguas a el se fabricaron, a  
beneficio de los Propios, de los quales se cargo en el  
Estado general que presentó a los señores de la junta  
que entendieron en la fabrica del Puente, para la cuen-  
ta que se havia de formar de todos los Caudales con-  
sumidos en ella; que al tiempo de la formacion de esta  
cuenta por disposicion, y orden que tiene por escrito,  
y firmada de su mano de don Antonio de Lencina  
Pizarra, se separaron de el cargo de ellas, los expre-  
sados Quarenta y siete mill y quinientos reales,  
y de la dotta, los materiales correspondientes a esta  
Cantidad; dandolos por empleados, y consumidos, en el  
valor de las dos Cavas que havian de quedar apre-  
ciadas a sus propios, como dho don Antonio hizo constar a  
este Ayuntamiento en Cabillo de Cortes de Noviembre de  
setenta y uno; En cuya virtud, y haviendo quedado  
de exclusivo del cargo de la referida cuenta del Puente,  
los expresados Quarenta y siete mill, y quinientos  
reales, y la parte de material que fueron bastantes p.